

Resoluciones de embargo y decomiso

La Comisión Europea propuso, en 2016, un nuevo Reglamento para mejorar el marco jurídico de la Unión en materia de embargo y decomiso de activos de origen delictivo en casos transfronterizos. Este nuevo Reglamento abarca nuevos tipos de resoluciones de decomiso, acelera los procedimientos y garantiza los derechos de las víctimas a la indemnización y a la restitución. Está previsto que el Parlamento se pronuncie durante el Pleno de octubre I sobre el texto acordado en el diálogo tripartito.

Antecedentes

El decomiso de los productos del delito es una medida fundamental para luchar contra la delincuencia organizada. En 2016 [Europol](#) estimó que el 98,9 % de los beneficios generados por delitos no se decomisa y, por tanto, permanece en manos de los delincuentes. A pesar de ello, los Estados miembros han aplicado de manera deficiente o han utilizado en contadas ocasiones las medidas existentes de la Unión para el embargo y el decomiso de activos de origen delictivo, por lo que estos activos no han podido ser recuperados en su gran mayoría y los derechos de las víctimas no han sido protegidos adecuadamente.

La propuesta de la Comisión Europea

Para abordar mejor el [reto](#) que plantean los delincuentes y los [terroristas](#) que esconden sus activos en otros Estados miembros, la Comisión adoptó, en diciembre de 2016, un paquete de medidas para reforzar la capacidad de la Unión para luchar contra la financiación del terrorismo y la delincuencia organizada. Este paquete incluye una [propuesta](#) de Reglamento sobre el reconocimiento mutuo de las resoluciones de embargo y decomiso de los productos del delito, elaborado a raíz de la [petición](#) del Parlamento Europeo para que se tomaran medidas legislativas al respecto. La propuesta de Reglamento tiene por objeto [simplificar](#) el marco jurídico vigente y mejorar la aplicación transfronteriza de las resoluciones de embargo y decomiso, garantizando al mismo tiempo los derechos de las víctimas a la indemnización y a la restitución. De esta forma, se sustituyen dos decisiones marco existentes por un único instrumento directamente aplicable. Así, una resolución emitida por las autoridades de un Estado miembro será reconocida y ejecutada en otro Estado miembro de igual manera que si se tratara de una resolución interna. Los certificados estándar y los estrictos plazos tienen por objeto mejorar la rapidez de ejecución. El ámbito de aplicación también se extenderá a nuevos tipos de decomiso —de conformidad con la [Directiva 2014/42/UE](#), que establece normas mínimas comunes sobre el decomiso ampliado y el decomiso de bienes de terceros, y una forma limitada de decomiso no basado en condenas—, pero irá [más allá](#) de los «[eurodelitos](#)» contemplados por dicha Directiva y abarcará todos los delitos y otros tipos de resoluciones de decomiso no basado en condenas dictadas en el marco de un procedimiento penal.

Posición del Parlamento Europeo

El 11 de enero de 2018, la Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior (LIBE) aprobó su [informe](#) sobre la propuesta. Este acoge con satisfacción la elección sin precedentes de un reglamento (en lugar de una Directiva) en el ámbito del reconocimiento mutuo en materia penal; propone mejoras en los procedimientos de reconocimiento y ejecución de las resoluciones de embargo y decomiso; y da prioridad a los derechos de las víctimas a la indemnización y a la restitución. Los aspectos clave del informe son la inclusión de una cláusula de denegación del reconocimiento basada en los derechos fundamentales y el respeto de las garantías procesales de las «personas afectadas». En junio de 2018, los legisladores acordaron el [texto del Reglamento](#) en negociaciones tripartitas. Ahora también incluye los motivos para denegar el reconocimiento y la ejecución en caso de violación manifiesta de los derechos fundamentales, bajo estrictas condiciones; un plazo de 45 días para tomar la decisión de reconocer y ejecutar una resolución de decomiso y, en el caso de las resoluciones de embargo, un plazo de 48 horas para el reconocimiento y otras 48 horas para la ejecución, en casos urgentes; y disposiciones sobre los derechos de las víctimas. El nuevo Reglamento, que será aplicable dos años después de su entrada en vigor, no es vinculante en Irlanda

ni en Dinamarca, donde siguen aplicándose las disposiciones de la Decisión marco [2003/577/JAI](#), relativa al embargo preventivo de bienes, y de la Decisión marco [2006/783/JAI](#), relativa a las resoluciones de decomiso.

Informe en primera lectura: [2016/0414\(COD\)](#); comisión competente para el fondo: Comisión LIBE; Ponente: Nathalie Griesbeck (ALDE, Francia). Para obtener más información, puede consultar el correspondiente [briefing](#) de la serie «EU Legislation in Progress» del EPRS.

